

ESTADO No. 123

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de Agosto de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	070-89	MINAS PAZ DEL RIO S.A.		06/08/2015	AUTO VSC No 000083	1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. 070-89, para que presente el PTI Anual 2016 de acuerdo con los términos de referencia señalados en Otrosí No. 3 Anexo 5.5.d. 2. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. 070-89, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que informe a la ANM el estado de los trámites de los permisos y autorizaciones ambientales, necesarios para el desarrollo de la operación minera, así como la presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA ante la autoridad ambiental indicando los radicados correspondientes, para lo cual se concede a la sociedad titular, el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. 3. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. 070-89, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice la instalación de básculas en cada uno de los frentes de explotación de carbón y presente las especificaciones técnicas, programa de mantenimiento y los certificados de calibración de la báscula actual, para lo cual se concede a la sociedad titular, el

					término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. 4. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. 070-89, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente documento mediante el cual justifique de manera técnica, económica y jurídica, las razones por las cuales no está cumpliendo con los niveles de producción estimados, para lo cual se concede a la sociedad titular, el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. 5. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. 070-89, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de las metas de producción de carbón, ajustada a los Programas de Trabajos e Inversiones Anuales, para las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018 precisando cantidades de mineral correspondiente a los municipios que tienen participación en el área del yacimiento, para lo cual se concede a la sociedad titular, el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. 6. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. 070-89, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que efectúe la corrección de las declaraciones de producción y las liquidaciones y pagos de las regalías y compensaciones correspondientes a las cantidades de carbón no declaradas, de conformidad con lo indicado en los ítems 16 y 17 del acápite correspondiente a las Conclusiones y Recomendaciones del Informe de Visita No. VSC 011 de 21 de mayo de 2015, para lo cual se concede a la sociedad titular, el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. 7. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. 070-89, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que efectúe el pago de las regalías y compensaciones, de las cantidades de carbón no declaradas en las vigencias de 2013 y 2014, así: Para la vigencia 2013: por concepto de regalías la suma de \$14.548.874,51 y por concepto de compensación la suma de \$29.097.749,01; más los intereses moratorias causados por los saldos de regalías y compensaciones, desde la fecha en que debió haberse pagado cada uno de los trimestres, hasta la fecha en que se hagan los respectivos pagos. Para la vigencia 2014: por concepto de regalías la suma de \$7.251.148,17 y por concepto de compensación la suma de \$14.502.296,34, más los intereses moratorias causados por los saldos de regalías y compensaciones, desde la fecha en que debió haberse pagado cada uno de los trimestres, hasta la fecha en que se hagan los respectivos pagos.
--	--	--	--	--	---

Lo anterior, de acuerdo con el detalle de las liquidaciones que se indica en el cuadro que a continuación se presenta, de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita VSC - 011 de 21 de mayo de 2015, para lo cual se concede a la sociedad titular, el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.

<i>Trimestre</i>	<i>Diferencia (toneladas)</i>	<i>Precio (\$)</i>	<i>Regalías (\$)</i>	<i>Compensación (\$)</i>
I-2013	-0,65	136.285	-4.429,26	-8.858,52
II-2013	443,99	113.969	2.530.043,42	5.060.086,84
III-2013	1.431,55	108.100	7.737.527,75	15.475.055,50
IV-2013	792,92	108.100	4.285.732,60	8.571.465,20
TOTAL	2.667,81		14.548.874,51	29.097.749,01
I-2014	-	108.100	-	-
II-2014	-	97.778	-	-
III-2014	133,64	90.066	601.798,50	1.203.596,99
IV-2014	1.574,50	84.463	6.649.349,68	13.298.699,35
TOTAL	1.708,14		7.251.148,17	14.502.296,34

8. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. 070-89, **bajo apremio de multa**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente inventarios mensuales, trimestrales y anuales, relacionados con el control de la producción de carbón desde el año 2003 hasta la fecha, para lo cual se concede a la sociedad titular, el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.

9. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. 070-89, **bajo apremio de multa**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente registros del consumo de carbón de la Planta Siderúrgica, desde el año 2003 hasta la fecha, para lo cual se concede a la sociedad titular, el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.

10. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión Minera No. 070-89, **bajo apremio de multa**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente registros de compra de carbón desde la conformación de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 33

						empresa Minas Paz del Río S.A., para lo cual se concede a la sociedad titular, el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad Minas Paz del Río S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. 070-89 del Informe de Visita No. VSC 011 de 21 de mayo de 2015 y del Concepto Técnico VSC 000067 de 20 de abril de 2015, para que se pronuncie al respecto y se adopten las recomendaciones formuladas en los mismos. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad Minas Paz del Río S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. 070-89, del Concepto Técnico VSC No. 000114 de 16 de julio de 2015 y del Concepto Técnico No. 000115 de 16 de julio de 2015, para que se pronuncie al respecto.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	16408	CAYTO TRACTOR LTDA		30/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001175	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 07 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le recuerda al titular de la licencia de explotación No. 16408, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental aprobada para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-215 de fecha 11 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GD8-14A	DUAGA LTDA C.I.		30/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001176	En vista que dentro del área del título minero se encontró una mina ilegal, donde se generó la emergencia, se le recuerda al titular minero del contrato GD8-14A, que puede colocar las acciones correspondientes ante la autoridad minera. Oficiar a la Alcaldía Municipal de VIANI, CHAGUANI, VILLET A Y GUADUAS, en el departamento de Cundinamarca, frente a la ilegalidad encontrada en el título minero de la referencia y para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe técnico de inspección de seguimiento y control No. 2015056V de fecha 14 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 33

CONTRATO DE CONCESION	HCF-121	GILBERTO RINCON GALINDO	264-265	31/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001203	Conceder al señor Gilberto Rincón Galindo titular del contrato de concesión No. HCF-121 el término de sesenta (60) días, para presentar los requerimientos realizados en el Auto GSCZC No. 000786 del 25 de junio de 2015, término que empezará a contar a partir del vencimiento del término otorgado en el auto inicial, so pena de imponer las sanciones contempladas en el auto que inicialmente requiere las obligaciones y desistir del trámite de renuncia presentado.
CONTRATO DE CONCESION	13243	HECTOR GONZALO CUEVAS Y JOSE FRANCISCO CUEVAS	1144-1145	10/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001255	Requerir a los señores HÉCTOR GONZÁLO CUEVAS Y JOSE FRANCISCO CUEVAS titulares del contrato de concesión No. 13243 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 presenten el Programa de Trabajos y Obras-PTO- conforme a los establecido en el artículo 84 de la misma ley, para ello se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.
CONTRATO DE CONCESION	JDE-10451	OMAR JOAQUIN MORALES ROZO	280-281	04/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001207	REQUERIR al Titular, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valor de: • Noventa y ocho mil ciento setenta y seis pesos m/cte (\$ 98.176,00). Saldo a pagar por el Primer año de la etapa de Construcción y Montaje. • Dos mil diecinueve pesos m/cte (\$2.019,00). Saldo a pagar por el Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje. • Veintidós mil treinta y cinco pesos m/cte (\$22.035,00). Saldo a pagar por el Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de sus pagos, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2. Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al Titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Adicionalmente se le comunica al Titular Minero, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-000757 del 08 de julio de 2015. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

CONTRATO DE CONCESION	IH3-15481	IBUT NITI S.A.S.	152	04/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001204	Conceder a la sociedad IBUIT NITI S.AS. Titular del contrato de concesión No. IH3-15481 el término de quince (15) días más al plazo inicialmente otorgado, para que presente el comprobante de pago por valor de setenta y cuatro millones trescientos siete mil catorce pesos m/cte (\$74.307.014) por concepto de canon superficiario correspondiente a las anualidades del segundo y tercer año de la etapa de exploración. Términos que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, so pena de imponer las sanciones contempladas en el auto que inicialmente requiere las obligaciones.
CONTRATO DE CONCESION	FDT-091	COLMINAS S.A.	419-421	04/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001212	Informar a la sociedad titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. Requerir a la sociedad titular, para que presente: • Bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000721 del 01 de julio de 2015. • Bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al 1 trimestre de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000721 del01 de julio de 2015. • Bajo causal de caducidad de conformidad con el literal n del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la renovación de la póliza minero ambiental, de conformidad con las especificaciones indicadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC No.000721 del 01 de julio de 2015. El pago por concepto de regalías, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago11, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para que allegue lo anterior, se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto. Informar a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de la siguiente obligación: • Acreditar el pago por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$447.556.00), por concepto de visita de campo requerido bajo causal de caducidad mediante Resolución VSC No. 0109 del 20 de Febrero de 2013, notificada por Edicto No. 00839-2013 desfijado el 27 de marzo de 2013, con constancia de ejecutoria y en firme el 27 de marzo de 2013, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.8 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00721

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 33

						del 01 de julio de 2015. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, se le informa a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión No. FDT-091 presentada el día 21 de Marzo de 20141, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Aprobar el pago correspondiente al Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00721 del 01 de julio de 2015. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00721 del 01 de julio de 2015. Aprobar el pago correspondiente al valor de la multa impuesta mediante Resolución VSC No. 0109, de fecha 20 de Febrero de 2013, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 00721 del 01 de julio de 2015. INFORMAR a la titular minera del saldo a favor, por valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$161.932.00), allegado mediante recibo de consignación No. 4578-6999-5458 de 28 de enero de 2014, saldo del cual podrá disponer en cualquier tiempo ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. Córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00721 del 01 de julio de 2015. Se le advierte a la sociedad titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	BD7-151	SOCIEDAD CONCAY S.A.	515-516	04/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001208	Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías y el pago correspondiente a los trimestres I y II de 2007, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000803 del 13 de julio de 2015. Aprobar la Póliza minero ambiental No. 11-43-101002786 de Seguros de Estado S.A, con una vigencia hasta el 16 de agosto de 2017, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000803 del 13 de julio de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 8 - de 33

						INFORMAR a la sociedad CONCAY S.A., que tiene un saldo a favor por concepto de pago de regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2007, por un valor CIENTO OVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$193.553.00), el cual se causó por el pago de un valor mayor, saldo del cual podrá disponer en cualquier tiempo ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. Correr traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000803 del 13 de julio de 2015. Una vez efectuado el procedimiento de notificación, devuélvase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 807-151, a esta dependencia con el fin de que se realice el envío correspondiente al Grupo de Archivo Inactivo.
CONTRATO DE CONCESION	GAC-152	COLMINAS S.A.	360-362	04/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001209	Informar a la sociedad titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. Requerir a la sociedad titular, para que presente: - los pagos faltantes correspondientes al canon superficiario e la primera anualidad de la etapa de construcción y Montaje por valor de VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$23.557.00); de la segunda anualidad de la etapa de construcción y Montaje por valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$10.808.00) y de la tercera anualidad de la etapa de construcción y Montaje por valor de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$7.148.00), de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.1.1 del Concepto técnico GSC-ZC No. 000722 del 02 de julio de 2015. El pago por concepto de canon superficiario, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para que allegue lo anterior, se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto. Informar a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de la siguiente obligación: - Allegar el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2007 y 2009, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 00722 del 02 de julio de 2015. - El pago por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$447.556.00), por concepto de inspección de campo al área del título minero, de acuerdo a lo

						señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 00722 del 02 de julio de 2015. El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace http://www.anm.gov.co/aplicacioncatastro-minero en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, se le informa a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión No. GAC-152 presentada el día 05 de Agosto de 2011, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al semestral y anual 2006, 2008, 2010,2011 y anual 2007 y 2009, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00722 del 02 de julio de 2015 Aprobar la Póliza minero ambiental No. 18141, expedida por la aseguradora CARDINAL SEGUROS, la cual ampara la etapa de explotación, con vigencia hasta el 02 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00722 del 02 de julio de 2015. Córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00722 del 02 de julio de 2015. Se le advierte a la sociedad titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	HHB-08481	CALIZAS DEL LLANO S.A.	453-455	04/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001210	Informar a la sociedad titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. Requerir a la sociedad titular, para que presente: • Bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero semestral de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000852 del 21 de julio de 2015. • Bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el Formulario para declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar correspondiente al 1 y 11 trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000852 del 21 de julio de 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 10 - de 33

					cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para que allegue lo anterior, se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, se le informa a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión No. HHB-08481 presentada el día 09 de julio de 20151, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Así mismo, se requiere a la Sociedad Titular para aclarar por qué solo realiza declaración de regalías para el mineral de Carbón, teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras-PTO, fue aprobado para Carbón y Arenas Silíceas, adicionalmente en el Formato Básico Minero-FBM reporta los dos minerales, para lo cual se concede el término de un (1) meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de realizar los requerimientos (Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente a I, II, III y IV trimestre de 2012, 2013 y 2014, para Arenas Silíceas) e imponer las sanciones respectivas de conformidad con la ley minera. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2014 junto con el plano de labores, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000852 del 21 de julio de 2015. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II, III, y IV trimestre de 2012, 2013 y 2014, para Carbón, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000852 del 21 de julio de 2015. Aprobar la Póliza Minero ambiental N° 30-44-101009205, con vigencia hasta el 06 de septiembre de 2015, la cual ampara la etapa de explotación, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000852 del 21 de julio de 2015. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera- Grupo de Registro, a fin de que inscriban en el Registro Minero Nacional la Resolución GSC-ZC N° 000057 del 05 de Agosto de 2013, por medio de la cual se modificaron las etapas del contrato de concesión No. HHB-
--	--	--	--	--	---

						08481. Córrase traslado de los Conceptos Técnicos GSC-ZC No. 000692 del 25 de junio de 2015 y GSC-ZC No. 000852 del 21 de julio ele 2015.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	16461	JOSE DAGO ROZO BAEZ	827-828	04/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001206	APROBAR la Declaración de Producción, Liquidación y pago de regalías del II Trimestre de 2014 y 11 Trimestre de 2015, con base en lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000868 del 22 de julio de 2015. Se le comunica al Titular que cuenta con un saldo a favor de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENAT Y TRES PESOS M/CTE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.273,87) por concepto de regalías del II y IV Trimestre de 2012, teniendo en cuenta el concepto Técnico GSC-ZC No. 000868 del 22 de julio de 2015. Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, el Titular deberá dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2015. Teniendo en cuenta la tabla 1 del concepto técnico GSC-ZC No. 000868 del 22 de julio de 2015. Se le recuerda al Titular que no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el Auto GSC- ZC No. 000464 del 17 de abril de 2015, lo cual en caso de persistir dará paso a que la Autoridad Minera imponga la multa pertinente. Dejar parcialmente sin efecto el Auto GSC-ZC No. 1880 del 24 de septiembre de 2014, notificado bajo estado jurídico 030 del 26 de febrero de 2015, en su aparte "REQUERIR al titular el faltante por concepto de pago de regalías, por valor de TRESPESOS MITCE (\$3), correspondiente al 11 trimestre de 2012 y MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MITCE (\$1.555), correspondiente al IV trimestre de 2012, de conformidad con el numeral 3.3 del concepto técnico GSC-ZC-1106 del 03 de septiembre de 2014". (Subrayado fuera de texto), debido a que mediante la Resolución GSC-ZC No. 000100 del 02 de octubre de 2013, los pagos de dichos trimestres fueron aprobados. Remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000868 del 22 de Julio de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 33

CONTRATO DE CONCESION	IGP-08471	JOSE RODRIGO MARTINEZ RODRIGUEZ	275-276	31/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001202	Mediante solicitud con número de radicado 20155510220072 el titular del Contrato de Concesión IGP-08471, JOSE RODRIGO MARTÍNEZ RODRIGUEZ, solicita que se le conceda prórroga para contestar el requerimiento del Auto GSC-ZC-702 del 18 de junio de 2014. En consecuencia de lo anterior y de conformidad con La ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril del 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IGP-0847, que se le concede un plazo adicional de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo estipulado en el requerimiento efectuado mediante Auto GSC-ZC-702 del 18 de junio de 2015, frente a allegar el pago por valor de: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$23.284.167) más los intereses causados hasta la fecha en que realice el pago, por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración.
CONTRATO DE CONCESION	ILC08002X	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A.	483-485	04/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001205	APROBAR el pago del Canon Superficiario correspondiente al Primer año de la etapa de Construcción y Montaje, con base en lo expuesto en Concepto Técnico GSC- ZC No. 00426 del 11 de mayo de 2015. APROBAR el pago del Segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta lo señalado en el Concepto Técnico GSC- ZC No. 00426 del 11 de mayo de 2015. APROBAR el pago del Tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta lo señalado en el Concepto Técnico GSC- ZC No. 00426 del 11 de mayo de 2015. Se le comunica a la Sociedad Titular que cuenta con un saldo a favor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.430.132,00), saldo que resultó una vez se efectuaron las operaciones dentro de la tabla 1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000426 del 11 de mayo de 2015, correspondiente al primero y segundo año de la etapa de exploración, segunda consignación para el primer año de la etapa de exploración, segundo y tercer año de la etapa de Construcción y Montaje. Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, el Titular deberá dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. ILC-08002X, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, con base en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC 000426 del 11 de mayo de 2015, que expresa la manera como debe ser constituida la misma, otorgándose para ello

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 33

						un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Para la constitución de la misma se debe tener en cuenta: <i>BENEFICIARIO: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA"</i> <i>NIT: 900.500.018-2</i> <i>TOMADOR: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A</i> <i>OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. ILC-08002X celebrado entre la El INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A, Durante la etapa de Construcción y Montaje de un yacimiento de CARBÓN MINERAL Y DEMÁS MINERALES, localizado en jurisdicción del municipio de GUACHETA, en el departamento de CUNDINAMARCA.</i> <i>VALOR ASEGURADO: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.500.000)</i> <i>VIGENCIA: hasta el 11 de Mayo de 2016, para que sea acorde con el Registro Minero Nacional.</i> Adicionalmente se le comunica al Titular Minero, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-000426 el 11 de mayo de 2015. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	17215	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	1648-1650	04/08/2015	AUTO GET No 133	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 17215, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET-126 del 30 de Julio de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 17215, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, certificación de la Autoridad ambiental sobre la vigencia del PMA aprobado, mediante resolución N° 1116 de fecha 10 de Noviembre de 1998 y su aplicabilidad para el nuevo contrato de concesión 17215. Expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 33

						faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 1NFORIVIAR al titular del Contrato de Concesión Nº 17215 , que una parte del área del título presenta superposición con Zonas de Restricción: -Zona de Paramo Jurisdicciones Santurban Berlín en un 94.91% y con el área de Parques Naturales Zona de Paramo (Exclusión minera) jurisdicciones Santurban Berlín en un 1.47%, vigentes desde 22 diciembre 2014 según Resolución 2090 de 19-diciembre 2014 del Ministerio de Ambiente. Por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 literal a) y 36 de la Ley 685 de 2001. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 17215 , del Concepto Técnico GET No. 126 de fecha 30 de Julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	0308-68	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	1516-1518	04/08/2015	AUTO GET No 132	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0308-68, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET-128 del 31 de Julio de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0308-68, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 , certificación de la Autoridad ambiental sobre la vigencia del PMA aprobado, mediante resolución 0271 de 23 de abril 2002 y su aplicabilidad para el nuevo contrato de concesión 0308-68. Expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Nº 0308-68 , que una parte del área del título presenta superposición con Zonas de Restricción: -Zona de Paramo Jurisdicciones Santurban Berlín en un 68.03% y con el área de Parques Naturales Zona de Paramo (Exclusión minera) jurisdicciones Santurban Berlín en un 13.03%, vigentes desde 22 diciembre 2014 según Resolución 2090 de 19-diciembre 2014 del Ministerio de Ambiente. Por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 literal a) y 36 de la Ley 685 de 2001. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0308-68 , del Concepto Técnico GET No. 128 de fecha 31 de Julio de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 15 - de 33

CONTRATO DE CONCESION	FJR-127	ELIZABETH QUIÑONEZ TABORDA	1061-1062	03/08/2015	AUTO GET No 131	¿i.. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. FJR-127, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 129 del 31 de julio de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. FJR-127, que el área del título minero presentan superposición parcial con zona de Restricción: Resolución 222 de 1994, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. FJR-127, que una vez se apruebe el Programa de Trabajos y Obras - PTO, se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros para lo relacionado con la devolución y cesión de área. Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. FJR-127, del Concepto Técnico GET No. 129 de fecha 31 de julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HHM-09531	GRAVICON S.A.	670-67	04/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001211	• REQUERIR a la sociedad titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685, para allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías junto con el pago correspondiente al II Trimestre de 2015; conforme a lo estipulado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 000840 de 17 de julio de 2015. •' REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero Semestral del año 2015, según lo estipulado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 000840 de 17 de julio de 2015. • REQUERIR a la sociedad titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad; conforme a lo estipulado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 000840 de 17 de julio de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. • APROBAR la Declaración y liquidación de regalías correspondiente a II, III y IV trimestre de 2014 y I Trimestre de 2015, para Gravas de Rio y Arenas de rio junto con su respectivo pago. • APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 33

CONTRATO DE CONCESION	JCJ-08381	SANTIAGO ANDRES VASQUEZ RUIZ	446-447	03/08/2015	AUTO GET No 130	Requerir al titular del contrato de concesión No. JCJ-08381, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 1-15 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 127 del 30 de julio de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. >- Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. JCJ-08381, del Concepto Técnico de GET No. 127 de fecha 30 de julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HEG-081	SOCIEDAD MELO DIAZ LTDA	550-551	24/07/2015	AUTO GET No 126	REQUERIR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HEG-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras -.PTO, como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 120 del 22 de julio de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HEG-081, que NO puede desarrollar labores Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Correr traslado al Titular del Contrato de Concesión No. HEG-081, del Concepto Técnico GET No. 120 de fecha 22 de julio de 2015.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NII-15233	BLANCA LILIA TORRES CASTELBLANCO	42-44	27/07/2015	AUTO GLM No 000438	ORDENAR la visita de viabilizacion conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6., del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NII-15233 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. PROGRAMAR la visita de viabilizacion ordenada y COMUNICAR a la señora BLANCA LILIA TORRES CASTELBLANCO, a la CORPORACION AUTONOMA DE LA ORINOQUIA (CORPOORINOQUIA), y a los interesados en las propuestas de contrato de concesión LIM-09501, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7, del decreto 1073 de 2015. REQUERIR a la señora BLANCA LILIA TORRES CASTELBLANCO , interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NII-15233, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el



cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2012	III		5.693	1%
2013	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%
2014	I		16.888	1%
	II		17.361	1%
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2012	III		6.577	1%
2013	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%
2014	I		16.888	1%
	II		17.361	1%

El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la Reevaluación técnica de fecha junio 06 de 2014.

Para la cual se le concede el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NHF-10261	HOMERO ANTONIO MARTINEZ SOLORZA	90-92	27/07/2015	AUTO GLM No 000437	ORDENAR la visita de viabilizacion conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.6., del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NHF-10261, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. PROGRAMAR la visita de viabilizacion ordenada y COMUNICAR al señor HOMERO ANTONIO MARTINEZ SOLORZA, y a la CORPORACION AUTONOMA DE LA ORINOQUIA (CORPOORINOQUIA), y a los interesados en las propuestas de contrato de concesión LIM-09501, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.7, del decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor HOMERO ANTONIO MARTINEZ SOLORZA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NHF-10261, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:
---	-----------	---------------------------------	-------	------------	--------------------	--

						<table><tr><th colspan="6">RELACION DE REGALIAS – ARENA DE CANTERA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción – m3</th><th>Precio Base</th><th>de Liquidación - \$/ m3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td></td><td>9.897</td><td rowspan="4"></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td></td><td>9.897</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td></td><td>9.897</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td></td><td>9.897</td></tr><tr><th colspan="6">RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción – m3</th><th>Precio Base</th><th>de Liquidación - \$/ m3</th><th>%</th></tr><tr><td>2013</td><td>I</td><td></td><td></td><td>11.346</td><td rowspan="4"></td></tr><tr><td></td><td>II</td><td></td><td></td><td>11.346</td></tr><tr><td></td><td>III</td><td></td><td></td><td>11.346</td></tr><tr><td></td><td>IV</td><td></td><td></td><td>11.346</td></tr><tr><th colspan="6">RELACION DE REGALIAS – RECEBO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción – m3</th><th>Precio Base</th><th>de Liquidación - \$/ m3</th><th>%</th></tr><tr><td>2013</td><td>I</td><td></td><td></td><td>7.119</td><td rowspan="4">1</td></tr><tr><td></td><td>II</td><td></td><td></td><td>7.119</td></tr><tr><td></td><td>III</td><td></td><td></td><td>7.119</td></tr><tr><td></td><td>IV</td><td></td><td></td><td>7.119</td></tr></table> El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la Reevaluación técnica del 11 de marzo de 2014. Para la cual se le concede el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS – ARENA DE CANTERA						AÑO	PERIODO	Producción – m3	Precio Base	de Liquidación - \$/ m3	%	2013	I			9.897		II			9.897	III			9.897	IV			9.897	RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA						AÑO	PERIODO	Producción – m3	Precio Base	de Liquidación - \$/ m3	%	2013	I			11.346			II			11.346		III			11.346		IV			11.346	RELACION DE REGALIAS – RECEBO						AÑO	PERIODO	Producción – m3	Precio Base	de Liquidación - \$/ m3	%	2013	I			7.119	1		II			7.119		III			7.119		IV			7.119
RELACION DE REGALIAS – ARENA DE CANTERA																																																																																																						
AÑO	PERIODO	Producción – m3	Precio Base	de Liquidación - \$/ m3	%																																																																																																	
2013	I			9.897																																																																																																		
	II			9.897																																																																																																		
	III			9.897																																																																																																		
	IV			9.897																																																																																																		
RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA																																																																																																						
AÑO	PERIODO	Producción – m3	Precio Base	de Liquidación - \$/ m3	%																																																																																																	
2013	I			11.346																																																																																																		
	II			11.346																																																																																																		
	III			11.346																																																																																																		
	IV			11.346																																																																																																		
RELACION DE REGALIAS – RECEBO																																																																																																						
AÑO	PERIODO	Producción – m3	Precio Base	de Liquidación - \$/ m3	%																																																																																																	
2013	I			7.119	1																																																																																																	
	II			7.119																																																																																																		
	III			7.119																																																																																																		
	IV			7.119																																																																																																		
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NGC-09301	FERNEY ENRIQUE FLOREZ CUNDA Y MARCOS EULICES ZAPATA VILLEGAS	60-62	27/07/2015	AUTO GLM No 000442	ORDENAR la visita de viabilizacion conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6., del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NGC-09301 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. PROGRAMAR la visita de viabilizacion ordenada y COMUNICAR a los señores FERNEY ENRIQUE FLOREZ CUNDA Y MARCOS EULICES ZAPATA VILLEGAS , y a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CRC- y al interesado en las propuesta de																																																																																																

						contrato de concesión IKS-09071 , de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7, del decreto 1073 de 2015. REQUERIR a los señores FERNEY ENRIQUE FLOREZ CUNDA Y MARCOS EULICES ZAPATA VILLEGAS, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NGC-09301, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente: <table><tr><th colspan="5"><i>RELACION DE REGALIAS - ARENA DE RIO</i></th></tr><tr><th><i>AÑO</i></th><th><i>PERIODO</i></th><th><i>Producción M3</i></th><th><i>Precio Base de Liquidación \$/ M3</i></th><th><i>%</i></th></tr><tr><td><i>2015</i></td><td><i>I</i></td><td></td><td><i>17.364</i></td><td><i>1</i></td></tr><tr><th colspan="5"><i>RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO</i></th></tr><tr><th><i>AÑO</i></th><th><i>PERIODO</i></th><th><i>Producción M3</i></th><th><i>Precio Base de Liquidación \$/ M3</i></th><th><i>%</i></th></tr><tr><td><i>2015</i></td><td><i>I</i></td><td></td><td><i>17.364</i></td><td><i>1</i></td></tr></table> El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la Reevaluación técnica del 08 de mayo de 2015. Para la cual se le concede el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	<i>RELACION DE REGALIAS - ARENA DE RIO</i>					<i>AÑO</i>	<i>PERIODO</i>	<i>Producción M3</i>	<i>Precio Base de Liquidación \$/ M3</i>	<i>%</i>	<i>2015</i>	<i>I</i>		<i>17.364</i>	<i>1</i>	<i>RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO</i>					<i>AÑO</i>	<i>PERIODO</i>	<i>Producción M3</i>	<i>Precio Base de Liquidación \$/ M3</i>	<i>%</i>	<i>2015</i>	<i>I</i>		<i>17.364</i>	<i>1</i>
<i>RELACION DE REGALIAS - ARENA DE RIO</i>																																				
<i>AÑO</i>	<i>PERIODO</i>	<i>Producción M3</i>	<i>Precio Base de Liquidación \$/ M3</i>	<i>%</i>																																
<i>2015</i>	<i>I</i>		<i>17.364</i>	<i>1</i>																																
<i>RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO</i>																																				
<i>AÑO</i>	<i>PERIODO</i>	<i>Producción M3</i>	<i>Precio Base de Liquidación \$/ M3</i>	<i>%</i>																																
<i>2015</i>	<i>I</i>		<i>17.364</i>	<i>1</i>																																
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NFT-09311	JORGE ELIECER LOPEZ SANCHEZ	190-192	27/07/2015	AUTO GLM NO 000435	ORDENAR la visita de viabilizacion conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6., del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NFT-09311, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.																														

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 21 - de 33

						PROGRAMAR la visita de viabilizacion ordenada y COMUNICAR al señor JORGE ELIECER LOPEZ SANCHEZ, y a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BPOYACA (CORPOBOYACA), y a los beneficiarios del de contrato de concesión IJV-11331, Cód.: RMN IJV-11331, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7, del decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor JORGE ELIECER LOPEZ SANCHEZ interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NFT-09311 , so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte: - Los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la Reevaluación técnica de fecha 6 de octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NEO-08431	JORGE QUINTERO BALLESTEROS	186-188	27/07/2015	AUTO GLM No 000434	ORDENAR la visita de viabilizacion conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6., del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NEO-08431 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. PROFERIR las respectivas comunicaciones al señor JORGE QUINTERO BALLESTEROS; a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7, del decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor JORGE ELIECER LOPEZ SANCHEZ interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NEO-08431 , so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NIH-15121	JORGE GUSTAVO BLANCO BUITRAGO Y CARMEN CECILIA RIAÑO CARRERO	224-226	27/07/2015	AUTO GLM No 000441	ORDENAR la visita de viabilizacion conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6., del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NIH-15121, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. PROFERIR las respectivas comunicaciones a los señores JORGE GUSTAVO BLANCO BUITRAGO Y CARMEN CECILIA RIAÑO CARRERO; a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), al beneficiario del Contrato de Concesión AIT-146, Cód.: RMN: AIT-146, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7, del decreto 1073 de 2015. REQUERIR a los señores JORGE GUSTAVO BLANCO BUITRAGO Y CARMEN CECILIA RIAÑO CARRERO interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NIH-15121, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLA CERAMICA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción Ton</th><th>Precio Base de Liquidación \$/Ton</th><th>R</th></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td>9.258</td><td rowspan="8">1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>9.258</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>13.774</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>13.774</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>13.774</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>13.774</td></tr><tr><td rowspan="2">2014</td><td>I</td><td></td><td>14.160</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>14.163</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLA CERAMICA					AÑO	PERIODO	Producción Ton	Precio Base de Liquidación \$/Ton	R	2012	III		9.258	1%	IV		9.258	2013	I		13.774	II		13.774	III		13.774	IV		13.774	2014	I		14.160	II		14.163
RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLA CERAMICA																																												
AÑO	PERIODO	Producción Ton	Precio Base de Liquidación \$/Ton	R																																								
2012	III		9.258	1%																																								
	IV		9.258																																									
2013	I		13.774																																									
	II		13.774																																									
	III		13.774																																									
	IV		13.774																																									
2014	I		14.160																																									
	II		14.163																																									

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NIJ-15471	MAURICIO GOYENECHÉ NIÑO	44-46	27/07/2015	AUTO GLM No 000439	ORDENAR la visita de viabilizacion conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6., del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NIJ-15471, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. PROGRAMAR la visita de viabilizacion ordenada y COMUNICAR al señor MAURICIO GOYENECHÉ NIÑO; a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA, y los interesados en la propuesta de Contrato de Concesión LLN-16571 y los beneficiarios de los Contratos de concesión HJ6-08381, cód.: HJ6-08381 y DE3-116, cód.: DE3-116, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7, del decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor MAURICIO GOYENECHÉ NIÑO interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NIJ-15471 , so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/M3</th><th>R</th></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td>5.696</td><td rowspan="8">1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>5.693</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>5.693</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td rowspan="2">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	R	2012	III		5.696	1%	IV		5.693	2013	I		5.693	II		16.888	III		16.888	IV		16.888	2014	I		17.361	II		17.364
RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO																																												
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	R																																								
2012	III		5.696	1%																																								
	IV		5.693																																									
2013	I		5.693																																									
	II		16.888																																									
	III		16.888																																									
	IV		16.888																																									
2014	I		17.361																																									
	II		17.364																																									

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVA DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/M3</th><th>R</th></tr><tr><td>2012</td><td>III</td><td></td><td>6.577</td><td rowspan="6">1%</td></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td rowspan="2">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA GRAVA DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	R	2012	III		6.577	1%	2013	II		16.888	III		16.888	IV		16.888	2014	I		17.361	II		17.364
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVA DE RIO																																						
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	R																																		
2012	III		6.577	1%																																		
2013	II		16.888																																			
	III		16.888																																			
	IV		16.888																																			
2014	I		17.361																																			
	II		17.364																																			
						El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la Reevaluación técnica del 19 de Agosto de 2014. Para la cual se le concede el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NIJ-16081	OSCAR ADOLFO MEDRANO ORTEGA	76-78	27/07/2015	AUTO GLM No 000440	ORDENAR la visita de viabilizacion conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6., del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NIJ-16081 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. PROGRAMAR la visita de viabilizacion ordenada y COMUNICAR al señor OSCAR ADOLFO MEDRANO ORTEGA; a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, y los beneficiarios del contrato de concesión GC7-111, Cód.: GC7-111, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7, del decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor OSCAR ADOLFO MEDRANO ORTEGA interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NIJ-16081, so pena de que se suspenda la																																

						actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:																																																			
<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción M3</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ M3</th><th>R</th><td></td></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td>5.693</td><td rowspan="6">1%</td><td></td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>5.693</td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">2013</td><td>III</td><td></td><td>16.888</td><td></td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td><td></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td><td></td></tr></table>							RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción M3	Precio Base de Liquidación \$/ M3	R		2012	III		5.693	1%		IV		5.693		2013	III		16.888		IV		16.888		2014	I		17.361		II		17.364													
RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO																																																									
AÑO	PERIODO	Producción M3	Precio Base de Liquidación \$/ M3	R																																																					
2012	III		5.693	1%																																																					
	IV		5.693																																																						
2013	III		16.888																																																						
	IV		16.888																																																						
2014	I		17.361																																																						
	II		17.364																																																						
<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVA DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción M3</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ M3</th><th>R</th><td></td></tr><tr><td rowspan="3">2012</td><td>II</td><td></td><td>6.577</td><td rowspan="9">1%</td><td></td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>6.577</td><td></td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>6.577</td><td></td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>17.006</td><td></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16.888</td><td></td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td><td></td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td><td></td></tr><tr><td rowspan="2">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td><td></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td><td></td></tr></table>							RELACION DE REGALIAS PARA GRAVA DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción M3	Precio Base de Liquidación \$/ M3	R		2012	II		6.577	1%		III		6.577		IV		6.577		2013	I		17.006		II		16.888		III		16.888		IV		16.888		2014	I		17.361		II		17.364	
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVA DE RIO																																																									
AÑO	PERIODO	Producción M3	Precio Base de Liquidación \$/ M3	R																																																					
2012	II		6.577	1%																																																					
	III		6.577																																																						
	IV		6.577																																																						
2013	I		17.006																																																						
	II		16.888																																																						
	III		16.888																																																						
	IV		16.888																																																						
2014	I		17.361																																																						
	II		17.364																																																						
El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la Reevaluación técnica del 19 de Agosto de																																																									

						2014. Para la cual se le concede el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NIK-14531	FABIO ALFONSO CRISTANCHO CHIA Y DANILO HUMBERTO SANCHEZ LOPEZ	105-107	27/07/2015	AUTO GLM No 000436	ORDENAR la visita de viabilizacion conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.6., del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NIK-14531, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. PROGRAMAR la visita de viabilizacion ordenada y COMUNICAR a los señores FABIO ALFONSO CRISTANCHO CHIA Y DANILO HUMBERTO SANCHEZ LOPEZ; a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR) , de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7, del decreto 1073 de 2015. REQUERIR a los señores FABIO ALFONSO CRISTANCHO CHIA Y DANILO HUMBERTO SANCHEZ LOPEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NIK-14531 , so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NJ3-15301	LILIBETH POLO MORA	56-58	27/07/2015	AUTO GLM No 000432	ORDENAR la visita de viabilizacion conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6., del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NJ3-15301, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. COMUNICAR, LILIBETH POLO MORA y la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPOORINOQUIA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7, del decreto 1073 de 2015. REQUERIR a la señora LILIBETH POLO MORA, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NJ3-15301, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1.2.1 del Decreto 1073 de 2015 y 17 de la Ley Estatutaria No 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago: CUMPLIMIENTO DE REGALIAS <table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (RECEBO)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción Declarada</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>\$ 7.120</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 7.120</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$ 7.120</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>\$ 7.319</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$ 7.321</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 7.321</td><td>1%</td></tr></table> También para todos los Materiales de Construcción explotados La interesada debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (RECEBO)					AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2013	II		\$ 7.120	1%	III		\$ 7.120	1%	IV		\$ 7.120	1%	2014	I		\$ 7.319	1%	II		\$ 7.321	1%	III		\$ 7.321	1%
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (RECEBO)																																										
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																						
2013	II		\$ 7.120	1%																																						
	III		\$ 7.120	1%																																						
	IV		\$ 7.120	1%																																						
2014	I		\$ 7.319	1%																																						
	II		\$ 7.321	1%																																						
	III		\$ 7.321	1%																																						

						hayan generado con posterioridad a la Reevaluación técnica del 13 de Agosto de 2014.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NJV-09441	ESPERANZA CELY LOPEZ , LUIS ANTONIO GACHA BERMUDEZ Y RAMON ADOLFO CARRANZA PIÑEROS	99-101	27/07/2015	AUTO GLM No 000433	ORDENAR la visita de viabilizacion conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6., del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NJV-09441 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. COMUNICAR, a los señores ESPERANZA CELY LOPEZ , LUIS ANTONIO GACHA BERMUDEZ Y RAMON ADOLFO CARRANZA PIÑEROS y la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPOORINOQUIA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7, del decreto 1073 de 2015. REQUERIR a los señores ESPERANZA CELY LOPEZ , LUIS ANTONIO GACHA BERMUDEZ Y RAMON ADOLFO CARRANZA PIÑEROS, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NJV-09441 , de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1.2.1 del Decreto 1073 de 2015 y 17 de la Ley Estatutaria No 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
						AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/ M3	R
						2012	IV		11.346	3%
						2013	I		11.346	
							II		11.346	
							III		11.346	
							IV		11.346	
						2014	I		11.664	
							II		11.666	
						Los interesados debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 27 de Octubre de 2014.				

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de agosto de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ